

DECRETO No. **575** DE 2017 03 MAR. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de : Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Índice de Transparencia Departamental, Fortalecimiento de las Instancias de Participación Ciudadana y la Planeación participativa para la Paz, Mujeres libre de Violencia y Movilidad Segura.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Inversión : Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural, Acción Comunal Descentralizada y Mujeres Productivas; disponibles para atender las anteriores necesidades.

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Inversión de la administración central, la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales

DECRETO No. **575** DE 2017 03 MAR. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de**

DECRETO No. 575 DE 2017 **03 MAR. 2017**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 01 de Marzo de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contraccréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.545.240.234,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.05	Infraestructura Deportiva	
01.4.10.05.01	Infraestructura Deportiva y Centro Regionales de Alto Rendimiento	507.050.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.03	Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultura	608.480.234,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	GASTOS DE INVERSION	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.26	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Capacidades Organizativas de los Municipios	
09.4.10.26.01	Acción Comunal Descentralizada	300.000.000,00

DECRETO No. **575** DE 2017 03 MAR. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.01	Mujeres Productivas	129.710.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.545.240.234,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Disponible de su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad	453.500.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.8	Gastos de Inversión	
07.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento de la Cultura Bolivarenses	8.060.234,00
07.4.10.24	Cultura Institucional de la Legalidad y Transparencia en la Gestión Pública	
07.4.10.24.01	Índice de Transparencia Departamental	600.420.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	GASTOS DE INVERSION	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.29	Participación Política y Democracia para la Paz	
09.4.10.29.01	Fortalecimiento de la Instancias de Participación Ciudadana y la Planeación participativa para la Paz	300.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.03	Mujeres Libre de Violencia	129.710.000,00
17	SECRETARIA DE TRANSITO	

DECRETO No. 575 DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

17.4	Gastos de Inversión	
17.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
17.4.10.56	Bolívar Si Avanza con Movilidad Segura	
17.4.10.56.01	Movilidad Segura	53.550.000,00

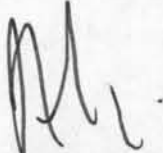
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

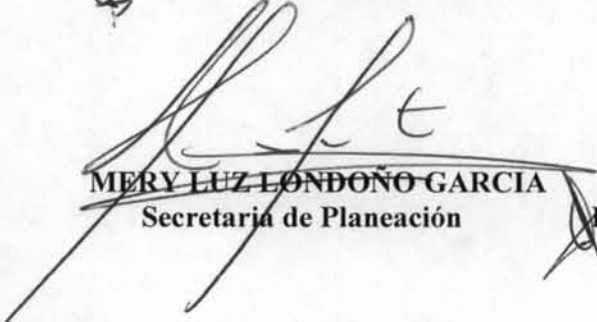
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

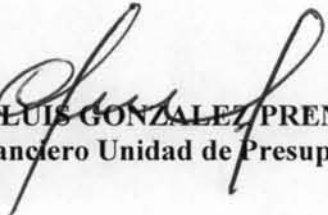
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

03 MAR. 2017


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Gobernador del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto